

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

0446

16 ABR 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2024

"POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 172-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO E IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA"

LA SECRETARIA GENERAL

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución Ministerial 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 10 de enero de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 172-2024 entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** e **IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 81.717.259 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto consistió en *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho, brindando asistencia técnica en la implementación de la Política Nacional de Drogas, en lo relacionado con el impulso de iniciativas territoriales"*.

Que, el valor del contrato prestación de servicios profesionales No 172-2024, se estableció hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$75.803.387,00)**.

Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, se pactó *"(...) hasta el 15 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del mismo"*.

Que, de conformidad con lo estipulado en la plataforma SECOP II, la supervisión del contrato prestación de servicios profesionales No 172-2024, fue ejercida por **GLORIA MARÍA MIRANDA ESPITIA** en calidad de Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas.

Que, verificado el estado financiero del contrato prestación de servicios profesionales No 172-2024, se encontró que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al No. 224 del 03/01/2024 por valor de \$8.053.083.403,00 y el registro presupuestal corresponde al No. 3424 del 10/01/2024, por valor de \$75.803.387.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista constituyó póliza de cumplimiento No. 96-46-101016005 con la compañía Seguros del Estado S.A, la cual fue aprobada el 10 de enero de 2024, por el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los siguientes términos:

Continua Resolución No. _____ DEL _____ DE FEBRERO DE 2024. "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 172-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO E IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA"

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.	96-46-101016005	10/01/2024	15/06/2025

Que, así las cosas, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el 10 de enero de 2024, fecha en la cual se expidió el registro presupuestal, se contaba con la afiliación a la ARL y se aprobó la garantía del contrato.

Que, el señor **IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA** falleció el día 12 de enero de 2024, tal como se certifica en el registro civil de defunción No. 24018020469450 de fecha de inscripción del 15 de enero de 2024, expedido por la Notaria 21 del Círculo de Bogotá, D.C.

Que mediante memorando con radicado No. MJD-MEM24-0000860-SEA-30300 de fecha 7 de febrero de 2024 y alcance MJD-MEM24-0001588-SEA-30300 del 29 de febrero de 2024, la supervisora del contrato solicitó el trámite de terminación anticipada y liquidación del contrato prestación de servicios profesionales No 172-2024.

Que mediante informe final de supervisión del 15 de enero de 2024, la supervisora del contrato informó que el contratista cumplió a cabalidad las obligaciones establecidas desde el 10 de enero de 2024 y hasta el 12 de enero de 2024, por lo que se deja constancia que dicho documento forma parte integral de la presente resolución.

Que de conformidad con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, los trabajadores independientes, que reciben ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos; no obstante, para el caso que nos aplica, el contratista no alcanzó a recibir un (1) SMMLV durante el mes de enero de 2024, por lo tanto, no se hizo exigible el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con la norma citada.

Que, por el corto plazo que se logró ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, no existe relación de pagos dentro del contrato en mención, dado que la forma de pago se estableció mes vencido, circunstancia que está acreditada con una respuesta a un correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2024 por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

Que, de acuerdo con la información financiera reportada por la supervisora del contrato en el Informe Final de supervisión, este contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$75.803.387,00
Valor total de las adiciones	\$0.00

16 ABR 2024

Continua Resolución No. **0446** DEL _____ DE FEBRERO DE 2024. "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 172-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO E IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA"

Las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como pueden ser posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido; y habida cuenta que el Ministerio de Justicia y del Derecho desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre el saldo a pagar al contratista fallecido, se procederá a dar cumplimiento al artículo 73 del CPACA, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio en Bogotá.

Finalmente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 y con el artículo 297 del CPACA, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, de conformidad con las consideraciones y a los fundamentos jurídicos señaladas en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar anticipadamente y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, suscrito entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** e **IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 81.717.259 expedida en Bogotá D.C., de acuerdo con la información contenida en el informe final de supervisión de fecha 13 de enero de 2024, los documentos citados en los considerandos del presente acto administrativo, así como la información registrada en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$75.803.387,00
Valor total de las adiciones	\$0.00
Valor total de las reducciones	\$0.00
Valor Total del contrato	\$75.803.387,00
Valor Total Ejecutado	\$449.872,00
Valor Total Pagado	\$0.00
Saldo a Liberar	\$75.353.515,00
Saldo Pendiente por Pagar al contratista	\$449.872,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo a favor del contratista está amparado en el registro presupuestal No 3424 del 10 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, el pago de la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$449.872,00)**, valor ejecutado por **IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA**, durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, en la cuenta de ahorros No. 16740661161 del banco BANCOLOMBIA S.A., última cuenta registrada en el Ministerio de Justicia y del Derecho, para tales fines.

0446 16 ABR 2024

Continúa Resolución No. _____ DEL _____ DE FEBRERO DE 2024. "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 172-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO E IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA"

Valor total de las reducciones	\$0.00
Valor Total del contrato	\$75.803.387,00
Valor Total Ejecutado	\$449.872,00
Valor Total Pagado	\$0.00
Saldo a Liberar	\$75.353.515,00
Saldo Pendiente por Pagar al contratista	\$449.872,00

Que, dado que para el momento de su fallecimiento no se había causado la obligación de pago, el señor **IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA**, no realizó el cobro correspondiente al periodo comprendido entre el 10 al 12 de enero de 2024, quedando un saldo a favor del contratista por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$449.872,00)**.

Que, con posterioridad al fallecimiento del contratista **IVÁN ANDRÉS PALOMINO ARDILA**, ninguno de sus causantes se ha acercado al Ministerio a hacer el cobro del valor causado en virtud de la ejecución parcial del contrato de prestación de servicios profesionales 172-2024, por lo cual persiste el saldo a favor del contratista por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$449.872,00)**.

Que, el valor a liberar del contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$75.353.515,00)**, por concepto del valor no ejecutado del contrato, desde el día 13 de enero de 2024 al 15 de diciembre de 2024, en razón al fallecimiento del contratista.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, siempre que acaezca la muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o disolución de la persona jurídica cuando tiene dicha calidad, la Entidad Estatal a través de un acto administrativo debidamente motivado, podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, y proceder a su respectiva liquidación.

Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, si bien en principio no requieren ser liquidados, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que deberá procederse a la liquidación cuando así se requiera, como en aquellos casos en los que el contrato se termine anticipadamente o al finalizar su ejecución existan saldos a favor de las partes. En el caso en cuestión, existen saldos a favor del contratista y saldos por liberar del contrato en comento, razón por la cual se procede a la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Ministerio de Justicia y del Derecho, como entidad contratante, se encuentra en oportunidad de liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, de manera que se pueda realizar un corte de cuentas, un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y así finiquitar completamente la relación jurídico negocial.

Continua Resolución No. **0446** DEL _____ DE FEBRERO DE 2024. "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 172-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO E IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA"

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la cuenta de ahorros No. 16740661161 del banco BANCOLOMBIA S.A., se encuentre bloqueada o cancelada, se deberá realizar un depósito judicial a través del cual se disponga de los recursos a quienes la autoridad judicial o administrativa determine como facultados para recibirlos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la liberación de los saldos del contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, los cuales corresponden a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$75.353.515,00)**, conforme la parte motiva del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Compañía Seguros del Estado S.A., en su calidad de garante del contrato de prestación de servicios profesionales No 172-2024, suscrito entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** e **IVAN ANDRÉS PALOMINO ARDILA (Q.E.P.D.)**.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto por un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo al Grupo de Gestión Financiera para para los fines pertinentes.

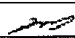
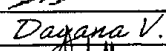
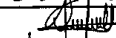
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **16 ABR 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HELEN ORTIZ CARVAJAL
Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACION Y REVISIÓN			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Yesica Lasso Pérez	Contratista Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Dayana Marcela Vargas Moreno	Contratista Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Lina María Urueña Quintero	Contratista Secretaria General	
Aprobó	Lizth Viviana García Pinzón	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	